



GACETA DEL GOBIERNO



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXXI

Toluca de Lerdo, Méx., martes 18 de mayo de 1976

Número 60

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "SANTIAGO TEYAHUALCO", municipio de Tultepec, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio No. 4343 de fecha 5 de octubre de 1973, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Edo. de Méx., solicitó a la Comisión Agraria Mixta, iniciara juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos, y consta en el expediente la convocatoria de fecha 24 de julio de 1973 y el acta de la asamblea general de ejidatarios que tuvo verificativo el 1o. de agosto de 1973, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo; por fallecimiento de los titulares se cancelen los títulos parcelarios y se priven de sus derechos sucesorios agrarios a los herederos que abandonaron las parcelas por más de dos años consecutivos; y adjudicárselas a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, y que se citan en el tercer punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 29 de octubre de 1973, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 5 de noviembre de 1973, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan,

y el reconocimiento que propone la asamblea general de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado al entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 31 de enero de 1975; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes títulos parcelarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general de ejidatarios, celebrada el 1o. de agosto de 1973, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III; 81, 84, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Tomo CXXI | Toluca de Lerdo, Méx., martes 18 de mayo de 1976 | No. 60

SUMARIO:

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Resolución presidencial sobre privación y reconocimiento de derechos agrarios en el ejido del poblado "Santiago Teyahualco" del Municipio de Tultepec, Méx.

Resolución Presidencial sobre privación y reconocimiento de derechos agrarios en el ejido del poblado "San Ignacio del Pedregal" del Municipio de Ixtlahuaca, Méx.

AVISOS JUDICIALES

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "SANTIAGO TEYAHUALCO", municipio de Tultepec, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos a los CC. 1.—Modesto Fuentes, parcela No. 11, 2.—Antonio Ponce, parcela No. 36, 3.—Beatriz Valdez Vda. de Flores, parcela No. 57, 4.—Félix Frago, parcela No. 71, 5.—Lázaro Martínez, parcela No. 95, 6.—Manuel Frago, parcela No. 125, 7.—Mercedes Rojas, parcela No. 115, 8.—Moisés Sánchez, parcela No. 167, 9.—Celestino Frago, parcela No. 172, 10.—Isaac González, parcela No. 173, y 11.—Juan Salinas, parcela No. 175.

Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC. 1.—Víctor Sánchez, 2.—Guadalupe G. de Sánchez, 3.—José González, 4.—Paula González, 5.—Arturo González, 6.—Constancia García. En consecuencia, se cancelan los títulos parcelarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 78763, 78787, 78808, 78822, 78846, 78876, 78866, 78918, 78923, 78924 y 78926.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "SANTIAGO TEYAHUALCO", municipio de Tultepec, del Estado de Méx., a los CC. 1.—Modesto Fuentes Vega, 2.—Luisa de Jesús, 3.—Juan Ponce, 4.—Enrique Reyes Anaya, 5.—Celedonio Ramírez C., 6.—Francisco Gutiérrez A., 7.—Ma. Dolores Frago H., 8.—Luis Sánchez G., 9.—Santiago Frago Flores, 10.—Eufrosio González G., y 11.—Ma. Luz Cureño; consecuentemente, expidanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Por fallecimiento de los titulares 1.—Antonio Frago, parcela No. 24, 2.—Gabino Salazar, parcela No. 39, 3.—Pablo Cuevas, parcela No. 40, 4.—Alfonso Portuguez, par-

cela No. 42, 5.—Sisto Negrete, parcela No. 68 y su sucesor preferente Félix Carpio, 6.—Esteban Sánchez, parcela No. 70, 7.—Julio Maya, parcela No. 80, 8.—Rafael Flores, parcela No. 124, 9.—Petra Cortés Vda. de Frago, parcela No. 129, 10.—Jerónimo Frago, parcela No. 140, 11.—Luis Cureño, parcela No. 160, 12.—Cirilo Rojas, parcela No. 164, 13.—Lorenzo Anaya, parcela No. 165, 14.—Marcos García, parcela No. 168, y su sucesora preferente Gumerinda Carpio, 15.—Agustín Ponce, parcela No. 176, 16.—Cocilio Rodríguez, parcela No. 178, 17.—Mauro Frago, parcela No. 185, y 18.—Erasmus Flores, parcela No. 188; se cancelan los títulos parcelarios números 78775, 78790, 78791, 78793, 78819, 18821, 78831, 78875, 78880, 78891, 78911, 78915, 78916, 78919, 78927, 78929, 78936, y 78939, en el ejido del poblado denominado "SANTIAGO TEYAHUALCO", municipio de Tultepec, del Estado de México; y se privan de sus derechos sucesorios agrarios por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación, por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.—Lorenzo Cuevas Cureño, 2.—Francisco Cureño Cuevas, 3.—Abraham Sánchez, 4.—Petra Verona, 5.—María Sánchez, 6.—Ana Sánchez, 7.—Regina Gutiérrez, 8.—Mario Flores, 9.—Reynaldo Frago, 10.—Catalina González y 11.—Gabino Rojas, y se adjudican las referidas unidades de dotación por haberlas venido cultivando por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.—Melquiades Frago, 2.—Juan Ponce Cuevas, 3.—Bruno Cureño Cortés, 4.—Lina Ponce Fuentes, 5.—Juana Negrete Carpio, 6.—Pantaleón Sánchez Moreno, 7.—Isidro Martínez, 8.—Paz Gutiérrez, 9.—Francisco Mendoza F., 10.—Reyes Frago Negrete, 11.—Andrés Sanabria Cureño, 12.—María Encarnación Cureño, 13.—Jesús Carpio Anaya, 14.—Erasmus García González, 15.—Abel Saldaña Galicia, 16.—María R. Martínez, 17.—Margarito Fuentes F., y 18.—Margarita Rodríguez. Consecuentemente, expidanse a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO.—Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "SANTIAGO TEYAHUALCO", municipio de Tultepec, del estado de México, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa; inscribese y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútose.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Luis Echeverría Álvarez.—Rúbrica. Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, Augusto Gómez Villanueva.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico. Sufragio Efectivo, No Replacón, México, D. F., a 4 de febrero de 1976. El Subsecretario de Asuntos Agrarios Víctor Manuel Torres.—Rúbrica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.

V I S T O para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "SAN IGNACIO DEL PEDREGAL", municipio de Ixtlahuaca, del estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO. Per oficio No. 2308 de fecha 13 de abril de 1974, el C. delegado agrario del estado de México, solicitó a la Comisión Agraria Mixta, iniciara juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios en contra de los campesinos que se citan en el primer punto resolutivo de la presente resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos, y consta en el expediente la convocatoria de 27 de noviembre de 1973, y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios que tuvo verificativo el 5 de diciembre de 1973, en la cual se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 2 de mayo de 1974, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 20 de mayo de 1974, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado al entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y cons-

tancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 31 de enero de 1975; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos, 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes títulos parcelarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 5 de diciembre de 1973, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 84, 86, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "SAN IGNACIO DEL PEDREGAL", municipio de Ixtlahuaca, del estado de Mu-

xico, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.—José Salazar, parcela No. 7-A-B-C, 2.—Fernando Martínez, parcela No. 15-A-B-C, 3.—Alfonso Martínez, parcela No. 25-A-B-C, 4.—Emilio Reyes, parcela No. 26-A-B-C, 5.—Isaías Ayala, parcela No. 28-A-B, 6.—Pedro Contreras, parcela No. 39-A-B, 7.—Tomás Martínez, parcela No. 40-A-B, 8.—José Flores, parcela No. 41-A-B, 9.—Mardonio Pérez, parcela No. 43-A-B-C, 10.—Odilón López, parcela No. 44-A-B-C, 11.—Marcial Marcelo, parcela No. 47-A-B-C, 12.—Eleuterio Reyes, parcela No. 36-A-B-C, 13.—Tranquilino Castañeda, parcela No. 48-A-B-C, 14.—Inés Garduño Vda. de Quintana, parcela No. 55-A-B, 15.—José de la Luz Martínez, parcela No. 91-A-B-C, 16.—Juan Martínez, parcela No. 61-A-B-C, 17.—Hilario Zea, parcela No. 62-A-B-C, 18.—Amado Lázaro, parcela No. 71-A-B-C, 19.—José Ma. Alvarez, parcela No. 79-A-B-C, 20.—Raymundo García, parcela No. 84-A-B-C, 21.—Fidel Morales, parcela No. 88-A-B-C, 22.—Magdalena Ventura, parcela No. . . . 92-A-B-C, 23.—Eleuterio Reyes, parcela No. 97-A-B-C, 24.—Andrés Martínez, parcela No. 99-A-B-C, 25.—Federico Mendoza, parcela No. 102-A-B-C, 26.—Jacinto Morales, parcela No. 105-A-B, 27.—Vicente de Jesús, parcela No. 103-A-B-C, 28.—David Martínez, parcela No. 53-A-B-C, y 29.—Lorenzo Pineda, parcela No. 66-A-B-C. Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC. 1.—Antonia Modesta, 2.—Matilde Martínez, 3.—Reynaldo Reyes, 4.—Lucio López, 5.—Concepción Reyes, 6.—Paula Garduño, 7.—Elena Castañeda, 8.—Donaciano Garduño, 9.—Antonio Garduño Rebollo, 10.—Alfredo Martínez, 11.—Luis Zea, 12.—Emiliano García, 13.—Ramón García, 14.—Natalia Morales, 15.—Josefa Cruz, 16.—Félix González, 17.—Ciriaco González, y 18 Modesta Pineda. En consecuencia, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 88752, 88760, 88770, 88771, 88773, 88784, 88785, 88786, 88788, 88789, 88792, 88781, 88794, 88800, 88835, 88805, 88806, 88815, 88822, 88831, 88832, 88836, 88841, 88843, 88846, 88849, 88847, 88798 y 88810.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación, de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado "SAN IGNACIO DEL PEDREGAL", municipio de Ix-

tlahuaca, del estado de México, a los CC. 1.—Carlos Salazar Angeles, 2.—Lucio Martínez Domínguez, 3.—Pedro de Jesús Contreras, 4.—Crisófora García González, 5.—Juana Moreno de Ayala, 6.—Pedro Contreras Garduño, 7.—Quintina Martínez Morales, 8.—Benito Flores Reyes, 9.—Ignacio García Quintana, 10.—Juan López Mendiola, 11.—J. Guadalupe Marcelo Morales, 12.—Juan Angeles Reyes, 13.—Enrique Castañeda Piña, 14.—Paulo Dávalos Ortiz, 15.—Emma Martínez, 16.—Fernando Ayala Moreno, 17.—Francisco Marín Zea, 18.—Eulogio Lázaro Garduño, 19.—José Martínez Hernández, 20.—Julia Contreras González, 21.—Telésforo Morales Quintana, 22.—Andrés Fortunato Ventura, 23.—Mario Nava Reyes, 24.—Heliodoro Martínez González, 25.—Telésforo Rebollo Zea, 26.—Filogonio Pérez Contreras, 27.—Arturo Garduño Santillano, 28.—Luis Martínez, y 29.—Francisco Martínez Angeles; consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Públicase esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación en el ejido del poblado de "SAN IGNACIO DEL PEDREGAL", municipio de Ixtlahuaca, del estado de México, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa; inscribese y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Luis Echeverría Alvarez**.—Rúbrica.—Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, **Augusto Gómez Villanueva**.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

México, D. F., a 19 de enero de 1976.

EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS,

Victor Manuel Torres.—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXP. NUM. 574/76.

SRA. EULALIA SALGADO MARCHAM,

FRUMENCIO ADAME REBOLLEDO, le demanda en la vía Ordinaria Civil, la disolución del Vínculo matrimonial que los une. Se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de este contestando la demanda, con el apercibimiento de que si dejare de comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fije en los estrados de este Juzgado. Quedan en la Secretaría a su disposición las copias del traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, Texcoco, Méx., a 23 de abril de 1976.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. César López Malo.—Rúbrica. 1035.—29 abril, 8 y 18 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUM. 513/976.

TERCERA SECRETARIA.

C. PERLA CASTAÑEDA MEDINA.

IGNACIO SALVADOR GUERRA HERNANDEZ, demanda ante este Juzgado Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO y como el promovente ignora su domicilio el Ciudadano Juez del conocimiento ordenó se le emplace en los términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, quedando las copias de traslado en la Secretaría a su disposición, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente a la última publicación de edictos a contestar la demanda.

Se expide para su publicación, por tres veces de ocho en ocho días, en la Gaceta del Gobierno, Texcoco, México, a diez de abril de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica. 1036.—29 abril, 8 y 18 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

CENOBIO Y JESUS ORTIZ GONZALEZ.

HERMELINDA MUÑOZ DE NAZARIO, le demanda en la Vía Ordinaria Juicio de Usucapión, respecto del lote de terreno número veinticuatro de la manzana cincuenta y tres de la Colonia General José Vicente Villada de Netzahualcóyotl de este Distrito, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORE 21.50 Mts., con lote 25. AL SUR, 21.50 Mts., con Lote 23.— AL ORIENTE, 10.00 Mts., con lote 7.— AL PONIENTE, 10.00 Mts., con Calle Linda Vista. Se hace saber que deber presentarse ante esta Tribunal dentro de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de este, contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejare de comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijará en la puerta de este Tribunal, conteniendo la síntesis de la determinación Judicial, que ha de notificarseles, quedando en la Secretaría las copias simples del traslado a su disposición.

Publíquese en la Gaceta del Gobierno por tres veces de ocho en ocho días, Texcoco, México, a doce de abril de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—Segundo Secretario, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica. 1037.—29 abril, 8 y 18 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUM. 463/76.
TERCERA SECRETARIA.

C. DOLORES VEGA DE PARRALES.

SALVADOR SEGURA ANDRADE, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCACION del lote de terreno número 22 de la manzana 92, Colonia Maravillas, Ciudad Netzahualcóyotl, de este Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE 17.00 Mts. con LOTE 21; AL SUR 17.00 Mts. con LOTE 23; AL ORIENTE 12.00 Mts. con CALLE 32; AL PONIENTE 12.00 Mts. con LOTE 4. Superficie total de 204.00 Mts. cuadrados. Se hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de este, contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejare de comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndosele las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijará en la puerta de este Tribunal, conteniendo la síntesis de la determinación Judicial, que ha de notificársele, quedan en esta Secretaría a su disposición las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, Texcoco, México, a doce de abril de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica. 1038.—29 abril, 8 y 18 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JOSE LORENZO ESPINOSA.

ELISA MORENO ESPINOSA, le demanda en la vía Ordinaria Civil la Usucapión del lote de terreno número 29 de la manzana 75 B de la Colonia Metropolitana Segunda Sección del Municipio de Netzahualcóyotl de este Distrito, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 28.64 Mts., con Lote 30.— AL SUR, 29.11 Mts., con Lote 28.— AL ORIENTE, 8.00 Mts., con lote 42.— AL PONIENTE, 8.00 Mts., con Avenida López Mateos.— Se hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de este, contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejare de comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijará en la puerta de este Tribunal, conteniendo la síntesis de la determinación Judicial que ha de notificarsele, quedando en la Secretaría las copias del traslado a su disposición.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, Texcoco, México a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—Segundo Secretario, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

1042.—29 abril, 8 y 18 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXP. NUM. 560/76.

FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA S. A.

MANUEL JUAREZ MARCIAL, le demanda la Usucapión del lote de terreno 3; Manzana 6; Col. Reforma, ubicada en Ciudad Nezahualcóyotl, mide y linda: NORTE 15.00 metros con el lote 2; SUR 15.00 metros con lote 4; ORIENTE 8.00 metros con Calle Oriente 5; PONIENTE 8.00 metros con lote 32. Se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de este contestando la demanda, con el apercibimiento de que si dejare de comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía haciendosele las posteriores notificaciones por medio de rotulón que se fijará en los estrados de este Juzgado. Quedan en esta Secretaría a su disposición las copias del traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta de Gobierno del Estado, Texcoco, Méx., a 12 de abril de 1976.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. César López Malo.—Rúbrica.

1043.—29 abril, 8 y 18 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

MOISES GALICIA VALDEZ.

EUFRACIA CORTES DE ORTIZ, le demanda en la vía ordinaria Civil la Usucapión, respecto del lote de terreno tres de la manzana trece de la Colonia México, de Netzahualcóyotl de este Distrito, con medidas y colindancias AL NORTE 10.00 Mts., con Avenida Juárez.— AL SUR, 10.00 MTES., con lote 24.— AL ORIENTE, 25.00 Mts., con Lote 6.— AL PONIENTE, 25.00 Mts., con lote 2. Se hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, de este contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejare de comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciendole las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijará en la puerta de este Tribunal, conteniendo la síntesis de la determinación Judicial, que ha de notificarsele, quedando en la Secretaría las copias del traslado a su disposición. Publíquese en la Gaceta del Gobierno, por tres veces de ocho en ocho días, Texcoco, Estado de México, a doce de abril de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—Segundo Secretario, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

1044.—29 abril, 8 y 18 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

INMOBILIARIA NETZAHUALCOYOTL S. A.

IMELDA LANDA DE GUEROLA, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION, del lote de terreno número 1 de la manzana 356 de la Colonia Aurora hoy Benito Juárez, del Municipio de Netzahualcóyotl de este Distrito, con las medidas y colindancias AL NORTE, 17.00 Mts., con la Avenida Chimalhuacán.— AL SUR, 17.00 Mts., con Lote 2. AL ORIENTE, 9.00 Mts., con lote 25.— AL PONIENTE, 9.00 Mts., con Calle Joaquinita. Se hace saber que deberá presentarse ante este Tribunal, dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de esta contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejare de comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendole las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijará en la puerta de este Tribunal conteniendo la síntesis de la determinación Judicial que ha de notificarsele, quedando en la Secretaría las copias del traslado a su disposición. Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, Texcoco, México, a veintitres de abril de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—Segundo Secretario, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

1045.—29 abril, 8 y 18 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA S. A.

ARISTEO PEREZ LOPEZ, le demando en la vía Ordinaria Civil la USUCAPION, del lote de terreno No. 10 de la Manzana No. 249 en este municipio de la Colonia Reforma y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE; 18.00 Mts. con el lote No. 9 AL SUR; 18.00 Mts. con el lote No. 11 AL ORIENTE; 8.00 Mts. con la calle Floresta; AL PONIENTE; 8.00 Mts. con lote No. 41.— Se hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de este contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejare de comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciendole las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijará en la puerta de este Tribunal conteniendo las síntesis de la determinación Judicial que ha de notificarsele, quedando a su disposición las copias del traslado en esta Secretaría.— Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, Texcoco, México, a los treinta días de agosto de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—Segundo Secretario, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

1046.—29 abril, 8 y 18 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

E D I C T O

RODOLFO GUADARRAMA CRUZALTA promueve información dominio sobre una fracción de terreno ubicado en Tepetzingo, de este Distrito, con las siguientes medidas: Nte. 98.00 metros JUAN VELAZQUEZ; Sur dos líneas, una de 75.00 mts. y otra de 41.50 mts. con propiedad de Carlota y María Guadarrama; Ote. 67.00 mts. con carretera Tenancingo-Zumpahuacán; Pte. 48.00 mts. con camino Tenancingo-Tepetzingo. Para su publicación tres veces de tres en tres días en Gaceta del Gobierno y El Noticiero en Toluca, México en términos del Artículo 2898 del Código Civil.— Tenancingo, México a 4 de mayo de 1976.—Doy fe.—Secretario.—Rúbrica.

1121.—11, 15 y 18 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

E D I C T O

JESUS NAVA ROSALES APODERADO DE MANUEL GALVAN ZUART y GRACIELA IZQUIERDO NORIEGA, promueve información de dominio sobre un terreno ubicado en el Paraje denominado Rinconada de Atotonilco, dentro del Barrio de San Diego de esta ciudad, denominado el mimbre con las siguientes medidas: Este línea quebrada de cinco fracciones de 41.00 mts. 09.00 mts. 10.00 mts. 74.00 mts. 45.00 mts. con Antonio Jiménez Velázquez, se dice, Jaimes Velázquez, Felipe Flores y Guadalupe Velázquez respectivamente; Sur línea quebrada de cinco fracciones de 19.00 mts. Antonio Jaimes Velázquez; 57.00 mts., 30.00 mts., 50.00 mts. Armando Almazán y 03.00 mts. con Camino Atotonilco; Oeste dos líneas, de 02.00 mts. con Armando Almazán y otra de 41.00 mts. Antonio Jaimes Velázquez. Para su publicación tres veces de tres en tres días en Gaceta del Gobierno y Noticiero que se editan en Toluca, México, en términos del artículo 2898 del Código Civil en vigor.— Notifíquese.— Tenancingo, México a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—Secretario, P. J. Miguel Angel Tourlay Guerrero.—Rúbrica.

1122.—11, 15 y 18 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

GUSTAVO ESPINOSA PALMA, promueve diligencias de Información de Dominio, respecto de un sitio con casa denominada "SAN ANDRES", ubicado en el Municipio de los Reyes la Paz de este Distrito Judicial, que mide y linda: NORTE: 13.70 M. con calle; SUR 14.15 M. con calle; ORIENTE 8.30 M. con Miguel Molina.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiero de Toluca, México expedido en Texcoco, Méx., a los 12 días de abril de 1976.—Doy fe.—El C. Primer Secretario del Juzgado 1o. Civil, **C. José Ortiz Mondragón.**—Rúbrica.

1123.—11, 15 y 18 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

FRANCISCO CAPISTRAN GONZALEZ, promueve Información de Dominio de una fracción de terreno de labor denominado "Texacalco", NORTE: 32.55 Mts. Pablo Avila, SUR, 39.55 Mts. Francisco Partida Gómez y una servidumbre de paso, ORIENTE, 34.00 Mts. Piedad Galindo de Vargas, PONIENTE, 34.00 Mts. Francisco Capistran González. Ubicado en San Felipe Tlalmimilipan; Para su publicación Gaceta del Gobierno y otro periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Toluca, Méx., a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El Secretario, **P. D. Arturo Espinoza García.**—Rúbrica.

1140.—11, 16 y 18 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

CANDELARIA RODRIGUEZ BOJORGES, promueve diligencias de Información de Dominio, respecto de un predio con construcción, denominado "CALTENCO", ubicado en el Municipio de Chiconcuac de este Distrito Judicial, que mide y linda: NORTE 26.30 M. con Agustín Sánchez Pérez; SUR en una parte 24.40 M. y en otra 6.70 con Juan Rodríguez Martínez; ORIENTE 18.60 M. con calle; PONIENTE 20.40 M. con Pablo Rodríguez Bojorgez

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiero de Toluca, México. Expedido en Texcoco, Méx., a los 22 días de abril de 1976.—Doy fe.—El C. Primer Secretario del Juzgado 1o. Civil, **C. José Ortiz Mondragón.**—Rúbrica.

1141.—11, 15 y 18 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTO

PEDRO LOPEZ TINAJAR, promueve INMATRICULACION MEDIANTE RESOLUCION JUDICIAL, respecto del terreno denominado "TLATELITO", ubicado en Axapusco, México; que mide y linda: AL NORTE, 92.50 Mts. con Suc. de Natalia Morales; AL SUR, 84.00 Mts. con Bartolomé Fernández; AL ORIENTE, 75.60 Mts. con Calle vecinal; y AL PONIENTE, 75.60 Mts. con Joaquín López Tinajar.— Con superficie de 6,657.92 M2.

Para su publicación por tres veces, de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO y un periódico de mayor circulación de Toluca, México; se expide el presente Edicto en Otumba, México, a 27 de Abril de 1976.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, **C. Rogelio Díaz Franco.**—Rúbrica.

1084.—6, 18 y 29 mayo.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

LUIS INCLAN HERNANDEZ, ha promovido en este Juzgado INMATRICULACION, expediente No. 788/76 respecto del terreno denominado "PLAN VUELTA DEL CERRO", ubicada en términos del Pueblo de Santa Cruz Ayo-tuzco perteneciente al Municipio de Huixquiucan, de Degollado, Distrito Judicial de Tlalnepantla, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE 6.00 mts. con terrenos de la misma vendedora.

SUR 27.00 mts. con la SUC. DE INDALECIO ROMERO GARCIA.

ORIENTE 146.00 mts. con camino Nacional.

PONIENTE 167.20 mts. con camino Vecinal.

SUPERFICIE 2,583.90 M2.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en LA GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca, y en el periódico PROVINCIA que se edita en esta Ciudad. Se expide el presente edicto a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y seis.—El C. Segundo Secretario del Juzgado Tercero Civil, **C. Benito Flores Méndez.**—Rúbrica.

1089.—6, 18 y 29 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

PEDRO MANZANO SOBERANES.

En los autos del expediente número 708/76, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Aurelio Zepeda Enciso, en contra de usted, el Ciudadano Juez ordenó que se le emplazó por medio de edictos, a fin de que conteste la demanda dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, quedando las copias simples de la demanda a disposición de usted, en la Secretaría del Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, Dado en Texcoco, México, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acos., **Hugo Jiménez de la Cruz.** Rúbrica.

1115.—8, 18 y 27 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

CRESCENCIA MARTINEZ DE FLORES.

PAULA EVARISTO VALENCIA, le demanda en la vía ordinaria Civil, la usucapición, respecto del lote 29 manzana 29 de la Col. Maravillas de Ciudad Netzahualcóyotl de este Distrito Judicial, que mide y linda: NORTE: 17.00 M. con lote 28; SUR 17.00 M. con lote 30; ORIENTE 12.00 M. con calle; PONIENTE 12.00 M. con lote 14. Se le hace saber que deba comparecer dentro de 30 días contados del siguiente al de la última publicación de este. Esta citación surte los efectos del Artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por 3 veces de 8 en 8 días en la Gaceta de Gobierno. Expedido en Texcoco, México, el 1o. de abril de 1976.—Doy fe.—El C. Primer Secretario del Juzgado 1o. Civil, **C. José Ortiz Mondragón.**—Rúbrica.

1116.—8, 18 y 27 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

BERTHA OSORIO MIRALRIO, promueve INFORMACION DE DOMINIO respecto terreno ubicado en la Vinata Tingambato Norte del municipio de San Martín Otzoloapan, de este Distrito Judicial AL NORTE en dos líneas de 220.00 Metros con Manuel Arroyo y 360.00 Metros con Froylán Díaz SUR 410.00 Metros con Julia Aguilar PONIENTE, en dos líneas 510.00 Metros con Heriberto Espinosa y 180.00 con Anita Rodríguez NORESTE 462.00 Metros con Vicente González y AL SURESTE 372.00 Metros con Esteban Pérez, con una superficie aproximada de 31-46-40 Hs.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en Gaceta de Gobierno del Estado y Periódico el Noticiero que se editan en la Ciudad de Toluca, México.—Valle de Bravo, México, a siete de Mayo de 1976.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, **C. Nicolás Torres Estrada**.—Rúbrica.

1148.—13, 18 y 20 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE JILOTEPEC

EDICTO

IGNACIO GUERRERO PEREZ, promueve este Juzgado Información Ad-perpetuam, respecto terreno ubicado en Polotitlan, este Distrito, en la calle Allende Número 4, que mide y linda: NORTE, 45.00 Mts. Unión de Productores de leche; SUR, 45.00 Mts. Andres Guerrero Benitez, ORIENTE, 53.22 Mts. Lobearda Guerrero Benitez; PONIENTE, 53.22 Mts. Avenida dos de marzo, dicho terreno tiene una superficie de 2,394.94 Mts2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días periódicos Gaceta del Gobierno y otro mayor circulación editanse Toluca, Méx., efectos artículo 2898 Código Civil vigente.—Jilotepec, Méx., a 3 de mayo de 1976.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, **J. Guadalupe Florencio Valencia**.—Rúbrica.

1149.—13, 18 y 20 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE JILOTEPEC

EDICTO

JOSE RAMIREZ VALENCIA, promueve este Juzgado Información Ad-perpetuam, respecto terreno ubicado en el Municipio de Aculco, este Distrito, que mide y linda: NORTE, 2,183.92 Mts. Ejido de San Lucas; SUR, 2,057.94 Mts. Juan Jose Ramirez Basurto; PONIENTE, 451.35 Mts. Rio San Ildefonso; ORIENTE, 335.00 Mts. Con cortijo Nueva Andalucía, dicho terreno tiene una superficie total de 74,098.33 Mts2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días periódicos Gaceta del Gobierno y otro mayor circulación, editanse Toluca, Méx., efectos artículo 2898 Código Civil vigente.—Jilotepec, Méx., a 3 de mayo de 1976.—El Secretario del Juzgado, **J. Guadalupe Florencio Valencia**.—Rúbrica.

1150.—13, 18 y 20 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

FELIPE MEJIA ORTEGA, promueve Información de Dominio Exp. No. 152/976. de un terreno con casa ubicados en las Calles de Villada y Zaragoza del pueblo de Santa Ana Tlapaltilán: NORTE, 20.15 Mts. con calle Villada; SUR, 20.15 Mts. con Carlos García; ORIENTE, 35.05 Mts. con Angel González y PONIENTE, 35.05 Mts. con calle Zaragoza, con superficie de 706.00 M2., para su publicación Gaceta de Gobierno y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días con el objeto de que si alguna persona se cree con derecho sobre el inmueble, lo deduzca en términos de ley.—Toluca, Méx., a 3 de marzo de 1976.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, **C. Arcadio Estrada García**.—Rúbrica.

1152.—13, 18 y 20 mayo.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXP. No. 429/76. HERMILO JAIME CONTRERAS, promueve diligencias de Información de Dominio sobre un terreno ubicado en San Mateo Oxtotitlán, Méx., que mide y linda al Norte 98.05 Mts. con Jesús Monroy; al Sur 100.56 Mts. con Salvador Solís, ORIENTE 72.07 Mts. con Salvador Solís, Poniente 59.50 Mts. con Pioquinto Serrano el objeto es obtener Título Supletorio de Dominio para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y El Noticiero de esta Ciudad. Toluca, Méx., a 10 de mayo de 1976.—Doy fe.—Primer Secretario, Licenciado **Juan Díaz Torres**.—Rúbrica.

1154.—15, 18 y 22 mayo.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXP. No. 431/76. PAULA AYALA DE ARZALUZ, promueve diligencias de Información de Ad-perpetuam sobre un terreno ubicado en el Barrio de San Bernardino de Esta Ciudad que mide y linda al Norte 41.40 Mts. con José Melquiades y Martín Velázquez; Sur 27.00 Mts. y 5.20 Mts. con Bonifacio Rodea. Oriente 36.00 Mts. con Camino al Cerro y Poniente 8.50 Mts. y 38.35 Mts. con Bonifacio y Sebastián Rodea el objeto es obtener Título Supletorio de Dominio para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y el Noticiero. Toluca, México a 10 de Mayo de 1976.—Doy fe.—Primer Secretario, **Lic. Juan Díaz Torres**.—Rúbrica.

1155.—15, 18 y 22 mayo.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Expediente 379/976.

MARIA DE LA LUZ GUADARRAMA O. DE F., Promueve Información de dominio sobre un terreno con casucha ubicado en calle de Zaragoza No. 22 en el Poblado de Zinacantan, Edo. de México mide y linda NORTE: 42.00 Mts. Calle de Zaragoza. SUR. 38.20 Mts. con dos líneas primera 29.70 Mts. Asunción Zarza y la Segunda 8.50 Mts. Sra. María de la Luz Guadarrama O de Favela. ORIENTE 38.20 Mts. Maximino Romero.— PONIENTE.— 38.50 Mts. con la Sra. María de la Luz Guadarrama O de Favela. El C. Juez dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y en El Noticiero por tres veces de tres en tres días.—DOY FE.—Toluca, Méx., a 11 de Mayo de 1975.—El Secretario, **Lic. Jerónimo E. Quiroz Gutiérrez**.—Rúbrica.

1156.—15, 18 y 22 mayo.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Gobernador Constitucional del Estado,
Dr. JORGE JIMENEZ CANTU.

Secretario General de Gobierno,
C. P. JUAN MONROY PEREZ.

Oficial Mayor de Gobierno,
Lic. JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA.